



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: CANCELACION DE TITULO VALOR
RADICACION: 2000140030022021-0020600
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO GONZALEZ ROYS

La parte demandante por intermedio de apoderado, presenta demanda de REPOSICION Y CANCELACIÓN DEL TÍTULO VALOR – PAGARE, No. 106556277503, junto con la carta de instrucción para llenarlo, del que hace la manifestación y la denuncia de que fue extraviado.

Como quiera que la presente demanda está de conformidad con el art. 82 y 398 del C.G.P., se procederá a su admisión.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

1.- Admítase y désele curso a la presente demanda de REPOSICION Y CANCELACION DEL TÍTULO VALOR – PAGARE, No. 106556277503, junto con la instrucción para llenarlo. La parte demandante impetra la demanda favor del FONDO NACIONAL DEL AHOORO, y en contra VICTOR EDUARDO GONZALEZ ROYS.

2. Désele el trámite del proceso verbal sumario en la forma prevista en el artículo 398 del C.G.P.

3. De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

4, Notifíquese al demandado señor VICTOR EDUARDO GONZALEZ ROYS, del presente auto, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Ordéñese la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de amplia circulación nacional, informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial, en donde se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador, y la dirección donde este recibirá notificaciones, y del juzgado de conocimiento, y del radicado de la demanda.

6. Reconózcase personería a la doctora ERIKA MARCELA BERMUDEZ RUIZ, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.